

RESOLUCIÓN NO. (11) DEL VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2024

EL PARTIDO CAMBIO RADICAL, CONSIDERANDO QUE:

Con el fin de consolidar la democracia interna y establecer una organización territorial del Partido, en los términos de institucionalización, inclusión y descentralización, como mecanismo y estrategia para preservar la cohesión del Partido e inspirar confianza en los ciudadanos y conforme a los Estatutos del Partido Cambio Radical señalan en su artículo 9° que: “La Dirección del Partido estará conformada por: (...) 7. Directorios Departamentales, Distritales, Municipales y Locales.”, y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. (035) del ocho (8) de abril de 2024, se permite dar trámite para el respectivo reconocimiento y aprobación.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Aprobar y reconocer la creación del **Directorio Departamental de BOYACÁ** desde el **veintisiete (27) de junio de 2024** con sus respectivos miembros, conforme a la documentación e información enviada. Se reconocerá su actuación a partir de la fecha de constitución y actuará como órgano político del Partido Cambio Radical y será la representación política en la respectiva circunscripción territorial.

Artículo 2°. **RECONOCER** como Coordinador del Directorio Departamental de **BOYACÁ** a **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ PÉREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **7.222.396**.

Artículo 3°. **RECONOCER** como Secretario del Directorio Departamental de **BOYACÁ** a **CAMILO JOSÉ VALENZUELA CASTELBLANCO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.049.655.270**.

Artículo 4°. Disponer que el directorio acá aprobado y reconocido sólo tienen las funciones establecidas En la Resolución No. (035) del ocho (8) de abril de 2024, es decir, es el órgano de representación política en la respectiva circunscripción territorial, en

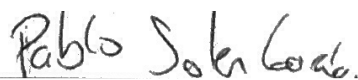


ningún caso podrá comprometer administrativa, financiera o presupuestalmente al Partido Cambio Radical, ni realizar contrataciones de ningún tipo a nombre del Partido, las cuales se encuentran en cabeza única y exclusivamente en el Secretario General como representante legal de la Organización Política, por lo tanto, cualquier vínculo contractual que se realice se entenderá como no escrito.

Artículo 5°. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PABLO SOLER GARCÍA

Coordinador Regional
Partido Cambio Radical

Elaboró: Pablo Soler García – Coordinador Regional



www.partidocambioradical.org/



Carrera 7 No. 26 - 20, piso 26,
Edificio Tequendama Bogotá, Colombia



Teléfono: (57) 1 327 96 96